Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 1° de julio de 2020

Da cuenta el Despacho que el Banco de Bogotá mediante comunicaciones enviadas a través de correo electrónico informó a esta sede judicial que la cuenta 0380106153 de Estudios e Inveriones Medicas Esimed S.A. se posee embargos de la siguiente manera:

Proceso	ENTIDAD EMBARGANTE	Valor	Estado
20170038099	JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO ARMENIA	351,783,810.00	Activo
11001418903220100000000	JUZGADO TREINTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ	$ 720.000,00	Activo
23001310500120100000000	JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO MONTERIA	560,000,000.00	Activo
23001310500320100000000	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	$ 80.000.000,00	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO NEIVA	49,000,000.00	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	$ 46.786.890,65	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	$ 25.643.630,00	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	$ 18.103.978,00	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	$ 56.903.414,00	Activo
41001310500120100000000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	$ 33.823.610,00	Activo
41001310500320100000000	JUZGADO 3 LABORAL CIRCUITO NEIVA	80,000,000.00	Activo
73001310500320100000000	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	$ 23.000.000,00	Activo
11001310302720100000000	JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO BOGOTA DC	$ 3.980.000.000,00	Activo
11001400308320100000000	JUZGADO 83 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	$ 18.400.000,00	Activo
11001400000000000000000 0000000000000	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC	$ 186.000.000,00	Activo
41001310500320100000000	JUZGADO 3 LABORAL CIRCUITO NEIVA	$ 80.000.000,00	Activo
54001410500120100000000	JUZGADO 1 MPALPEQUEÑAS CAUSAS LABOR	$ 13.934.925,00	Activo
AUTO137ARD1199	ALCALDIA BARRANQUILLA	$ 11.708.174,00	Activo

Por otra parte, advierte el Despacho no se ha podido cumplir el fallo de tutela del 27 de mayo de 2019, en donde se ordenó:

> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a* ***RAMÓN QUINTERO LOZANO*** *identificado con cédula 92.505.899, en calidad de Gerente y Representante Legal de* ***ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.*** *o a quien haga sus veces o designe para tal efecto, que dentro del término de las 48 horas siguientes, si aún no lo hubiese hecho, pague los salarios de* ***YENNY PATRICIA REYES DALLOS****, que corresponde a la segunda quincena del mes de noviembre, el mes de diciembre de 2018, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019 y el pago de los aportes a la seguridad social en salud de los meses señalados, acorde con lo aquí considerado.*

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Es por ello que el Despacho encuentra pertinente tomar medidas que permitan el cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, esta sede judicial al realizar los cálculos matemáticos correspondientes, de lo adeudado por la incidentada a la señora Reyes Dallos, encuentra que Estudios e Inversiones Médicas Esimed debe aproximadamente la suma de $9.778.331,78 a la actora, es por ello que esta sede judicial con el fin de salvaguardar los derechos tutelados a la señora Yenny Reyes mediante fallo de tutela del 27 de mayo de 2019 **DECRETA** el **EMBARGO** de la suma de **$9.778.331,78** en la cuenta 0380106153 en cabeza de la sociedad **Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A** del **BANCO DE BOGOTÁ** a quien se le solicita **INSCRIBIR** la medida decretada.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes y tramítense de forma virtual de conformidad.

Ahora, como quiera que la cuenta aludida fue objeto de medida cautelar en varios procesos judiciales, se **ORDENA** que por Secretaría se **INFORME** a las sedes judiciales la decisión de embargo en contra de la empresa ejecutada, de conformidad con los parámetros del artículo 465 del Código General del Proceso, esto es, mediante oficio en el que se indique el decreto del embargo, la indicación de las partes e identificación del bien a embargar, esto es, la cuenta referida; por lo tanto, serán las autoridades judiciales en los procesos y en la etapa procesal respectiva quienes realizarán la distribución de conformidad con la prelación establecida en la ley sustancial.

En ese sentido, con la norma procesal indicada, solo se relacionará en los oficios correspondientes el nombre del Despacho y la entidad, el número de radicado del proceso, el nombre de la ejecutada y el número de la cuenta embargada, en aras de darle celeridad al proceso y en virtud del principio de colaboración armónica de la justicia se solicita a las autoridades judiciales que identifiquen el proceso con la información suministrada.

Por secretaría **OFÍCIESE** a los Juzgados y a la entidad relacionados, informando la medida cautelar librada por este despacho a la cuenta 0380106153 del Banco de Bogotá, con la indicación de la ejecutada y el número de radicado del proceso, informando todo lo requerido en el artículo 465 del Código General del Proceso.

Finalmente, se dispone que por secretaría se **PUBLIQUE** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma, advirtiendo a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso también puede ser consultado a través del chat en WhatsApp 320 321 4607.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Se comunica por ESTADO **N° 55** del 2 de julio de 2020. Se fija virtualmente.

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21fd52f0f2effcd90c6452f238a3d32ae66ff8f1bdf033e930ff1862f2f59d2c
Documento generado en 01/07/2020 01:07:09 PM

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co